SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
ALCANCE INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDU-CMA-SGDU-018-2025

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LA AV. SANTA BÁRBARA (AK 19) DESDE LA CALLE 127 HASTA LA CALLE 134 Y DE LA AVENIDA CONTADOR (CALLE 134) DESDE LA AUTOPISTA NORTE HASTA LA CARRERA 15 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

El presente alcance al informe de evaluación preliminar se efectúa a razón del análisis y revisión de la observación presentada por el proponente 11 CONSORCIO AR SANTA BARBARA a la oferta del proponente 32 CONSORCIO VELNEC-CIPRO en donde señala:

> *Una vez revisado el Informe de Evaluación y las propuestas de los proponentes, nos permitimos solicitar se requiera al proponente No 32 CONSORCIO VELNEC-CIPRO, considerando que en la propuesta no se presentó el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA literal E, en el que se requiere el mencionado certificado con en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.*
>
> *En el documento 03-Antecedentes Completos.pdf, el proponente únicamente presentó el certificado REDAM de la Representante Legal de la empresa VELNEC SAS, haciendo falta el certificado del consorciado CIPRO LATAM identificada con Nit 901.943.810-4, que de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal es una empresa nacional, por lo que no está exenta de presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.*
>
> *Revisados los informes de evaluación preliminar y el documento de solicitud de subsanabilidad, en ninguno de los documentos el IDU requirió a este proponente para que subsane este requisito, por lo que solicitamos se corra traslado al proponente No 32 CONSORCIO VELNEC-CIPRO para que presente la subsanación o en su defecto se rechace su propuesta al no dar cumplimiento al numeral 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA literal E del Pliego de Condiciones.*
>
> *Muchas gracias.*
>
> *CONSORCIO AR SANTA BARBARA"*

Por lo cual, la Entidad realiza las siguientes precisiones:

1. El pliego de condiciones estableció en el numeral 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA literal E que los proponentes debían:

> *E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

2. La Ley 2097 de 2021 establece en sus artículos primero y sexto lo siguiente:

> *ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.*
>
> *(…)*
>
> *ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*
>
> *1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

3. Verificada nuevamente la oferta presentada a la fecha de cierre por el proponente 32 CONSORCIO VELNEC-CIPRO integrado por VELNEC SAS (75% de participación) y CIPRO LATAM SAS (25% de participación), este último integrante de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de fecha 12 de marzo de 2026 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá se encuentra representado legalmente por el señor MANUEL SALAS FLORES identificado con pasaporte N06836557.

En igual forma el formato 2 CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL allegado por el proponente 32 CONSORCIO VELNEC-CIPRO se encuentra suscrito por el señor MANUEL SALAS FLORES identificado con pasaporte N06836557 como representante legal del integrante CIPRO LATAM SAS.

Así mismo, dentro de los documentos allegados con la oferta se adjuntó el pasaporte del señor MANUEL SALAS FLORES.

4. En el numeral 1.6 del pliego de condiciones, se señala:

> *"(…) **En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes** o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. **Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación**. (…)"*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195

En consecuencia, de lo anterior se requiere al proponente 32 CONSORCIO VELNEC-CIPRO:

No.	PROPONENTE	CALIFICACION
32	**CONSORCIO VELNEC-CIPRO** **Conformado por:** **VELNEC SAS** **CIPRO LATAM SAS**	De conformidad con el pliego definitivo Literal E del numeral 3.2 CAPACIDAD JURIDICA, el cual establece que los proponentes deben: *"E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021".* Se solicita allegar el certificado REDAM del Representante Legal MANUEL SALAS FLORES del integrante CIPRO LATAM SAS, ya que, el mismo no se evidencia en la propuesta allegada. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones y en la Ley 2097 de 2021. En consecuencia, el proponente NO CUMPLE con los requisitos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección. Por lo anterior, la propuesta presentada se califica como NO HÁBIL, por el factor jurídico.

5. PRESENTACIÓN DE SUBSANES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

Las observaciones, subsanes y/o aclaraciones al presente alcance al informe de evaluación deberá presentarse **únicamente el proponente aquí mencionado** a través de la plataforma SECOP II, entre el 24 y el 28 de abril de 2026 hasta las 11:59 p.m.

Se expide en Bogotá, D.C., el 23 de abril de 2026.

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
DTPS 204	DTPS 199 DTPS 225	DTPS 195

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195